



# Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5100  
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

### Y VISTO:

La presentación del Plano de Mensura y Subdivisión del Titular **Peralta Héctor Rubén**, del **Lote N° 8** de la **Manzana N° 28** de la **Segunda Sección**.-

### Y CONSIDERANDO:

Que según la **Ordenanza N° 616/2008**, del **Código Urbanístico** en su Artículo 7° y específicamente el inciso "d" dice respecto a las medidas de lotes esquinas: *Los loteos de carácter residencial serán posibles siempre que se den las siguientes condiciones:*  
*d) Los lotes esquina tendrán una dimensión mínima de 12 metros y en ningún caso menor, quedando no obstante a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías correspondientes, cualquier otra consideración.*-

Que de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ing. Civil Federico Augusto Martí, la diferencia de longitud en el lote es de 1.41 mts para llegar a los 12.00 mts.-

Que la vivienda ubicada en el lote, posee más de 30 años de antigüedad; que no se contaba en ese momento con una ordenanza de urbanismo por lo que construyo sin dejar espacio verde.-

Que la disposición de 12,00 metros establecidos en la Ordenanza N° 616/2008 era y es para aquellos lotes NO edificados, para que no se incurra en las invasiones a los retiros de edificación vigentes.-

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 30 inc. 20 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 828**

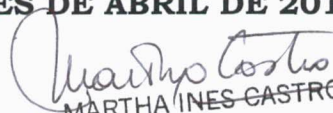
**Artículo 1°: AUTORISECE** a la Secretaria de Planeamiento y Catastro a la Visación del mencionado Plano de Mensura y Subdivisión en 4 fracciones, de la parcela cuya nomenclatura catastral es **13-03-26-01-02-030-006.-**

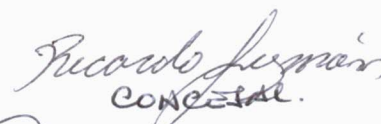
**Artículo 2°: NOTIFIQUESE** al propietario para que en el plazo de 60 (sesenta) días se realice la correspondiente ochava a criterio de la Secretaria de Planeamiento y Catastro, sin tener que afectar la construcción de la vivienda del vecino.-

**Artículo 3°: COMUNIQUESE**, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 17 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2013.-**

  
ELSA G. MARTINEZ de VACA  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

  
MARTHA INES CASTRO  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

  
RICARDO FUGÈRE  
CONCEJAL

  
MARÍA SANDRA FERREYRA  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

  
ROSA ESTELA CASTAÑARES  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

  
JOSÉ ANTONIO BLANCO  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS